



CATAMARCA



DECRETO ACUERDO 1102/2002

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Consejo Provincial de Salud -- Creación.
del: 16/08/2002; Boletín Oficial 20/09/2002.

Crear el Consejo Provincial de Salud, cuyos objetivos y constitución del mismo se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 1º - Crear el Consejo Provincial de Salud, cuyos objetivos y constitución del mismo se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Doro.

ANEXO I

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD

Objetivos: El Consejo Provincial de Salud tendrá por objetivos generales:

1. Asesorar a los subsectores del Sistema de Salud Provincial en la instrumentación y articulación de programas sanitarios comunitarios de contenido preventivo, asistencial y/o de la habilitación de la Salud.
2. Analizar y proponer actividades científicas y técnicas en el marco de las políticas sustantivas del Ministerio de Salud y Acción Social, tanto de carácter docente en la formación continua del Recurso Humano que se desempeña en la actividad pública y en la privada, como así también en las acciones de salud de carácter asistencial.
3. Actuar promoviendo normas de articulación para la aplicación del marco legal en habilitación, acreditación y categorización de servicios, certificación y recertificación profesional en los efectores de salud de los Subsistemas públicos y privados.
4. Bregar por la unificación de criterios operativos en los mecanismos de funcionamiento del sistema de salud.

Constitución del Consejo

Integrantes: El Consejo Provincial de Salud estará integrado por un representante titular y un suplente de cada uno de los sectores involucrados en la mesa de diálogo social:

* Obispado

* Ministerio de Salud y Acción Social

* UNCA

* OSEP

* Colegio de Profesionales

* ONG

* Organizaciones Sindicales

* Personalidad pública de reconocida trayectoria en el campo social/sanitario

- En la reunión constitutiva se procederá a establecer las autoridades del mismo, teniendo en cuenta que las Políticas Sustantivas de Salud son establecidas por el Ministerio de Salud y Acción Social y siendo la Salud un derecho fundamental del individuo y de la sociedad, corresponde que dicho Ministerio como garante de ese derecho se reserve la presidencia.

- El resto de la comisión estará integrada por un Secretario de Actas y Vocales titulares (uno por cada sector restante).

